

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, marzo 30 de 2022

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Proceso: Sucesión Intestada
Solicitantes: Edwin López Villa y Otros
Causantes: Edwin Alfonso López Morales
Radicación: 2022 00182

Auto Interlocutorio No. 0467
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Ha correspondido por reparto la presente demanda de sucesión intestada, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y los especiales a que alude el Código General del Proceso, como también el temporal Decreto 806 de 2020 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece del siguiente defecto:

1.- Los poderes allegados no cumplen con lo indicado en el artículo 5 inciso primero del Decreto 806 de 2020 toda vez que en ellos no se indica expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2.- La cuantía debe ser aclarada pues la manifestada no concuerda con la prueba documental allegada y que corresponde al avalúo catastral del bien

3.- No es procedente tener como representante del menor Alejandro López Villa a Diana Lizeth López Moreno, toda vez que no obra sentencia judicial en firme que indique que tal derecho ha sido perdido en cabeza de su señora madre, en consecuencia, el Juzgado, obrando conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso; resuelve

Resuelve:

1.- Inadmitir la presente demanda de sucesión intestada para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.

2.- Concédase al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.

3.- Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante, conforme al poder a ella conferido a la abogada Jennifer Moisés Moncada Viera, portadora de la c.c. No. 11143852048 y T.P. No. 299799 del CSJ.

Notifíquese y Cúmplase
El Juez

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b01e41d6d9deb59bcb19fb28ab1cc7e5ffad7044c102208f54ab72f33f588
a5**

Documento generado en 04/04/2022 09:01:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**